

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 15 DE 2018
(27 de abril de 2018)**

Por medio de la cual se reglamentan los intercambios académicos nacionales e internacionales bajo la modalidad de convenio interinstitucional para estudiantes de la Universidad Católica Luis Amigó y para estudiantes visitantes colombianos y extranjeros

El Rector de la Universidad Católica Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Internacionalización y Cooperación Interinstitucional es una función sustantiva transversal en la Universidad Católica Luis Amigó.

SEGUNDO. Los intercambios académicos estudiantiles hacen parte del proceso de internacionalización y permiten a nuestros estudiantes una formación cultural inserta en la globalización mundial.

TERCERO. La Universidad Católica Luis Amigó ha suscrito diversos acuerdos académicos con instituciones nacionales y del exterior.

CUARTO. Es necesario establecer los requisitos mediante los cuales los estudiantes de pregrado y posgrado puedan hacer uso de los intercambios académicos ofertados por la Institución o por otras de carácter similar.

QUINTO. El Artículo 49 del Reglamento Estudiantil de Pregrados y el 57 del Reglamento Estudiantil de Posgrados, facultan al Rector General para estipular condiciones, procedimientos y normas que regulen la movilidad estudiantil nacional e internacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los requisitos para los estudiantes de la Universidad Católica Luis Amigó que pretendan realizar intercambios académicos con instituciones colombianas o del exterior:

1. Ser estudiante regular de la Universidad Católica Luis Amigó al momento de presentarse a la convocatoria de intercambios académicos
2. Haber cursado y aprobado el 50% de los créditos de su programa académico
3. Tener un promedio igual o superior a 4.0 al momento de presentarse a la convocatoria de intercambio.



4. Pertenecer a grupos de estudio, semilleros, proyectos de Investigación o participar activamente de los grupos de cultura o deportivos de la Universidad Católica Luis Amigó que la representen en eventos relevantes de carácter local, nacional o internacional, o ser destacado con reconocimientos académicos.
5. No estar incurso en procesos disciplinarios o haber sido sancionado por la Universidad.
6. Tener capacidad económica para cubrir el valor del desplazamiento y estadía en el lugar de destino, así como los trámites de visa y el seguro médico internacional para los intercambios que se lleven a cabo fuera de Colombia.
7. Cumplir con los requisitos que se exijan en las universidades que suscriban el convenio y ser aceptado por la universidad anfitriona.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de programas de especialización interesados en realizar un intercambio académico, podrán postularse desde el primer semestre, siempre y cuando obtengan el aval del Comité Curricular del área respectiva y lo hagan dentro de los plazos establecidos en la convocatoria definida por la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. Los estudiantes de la Universidad Católica Luis Amigó, podrán cursar un semestre académico en otra universidad del país o del exterior. En casos excepcionales y previa autorización del Director del Programa y con autorización de la Rectoría, se podrá prorrogar el intercambio hasta un período igual.

ARTÍCULO TERCERO. Homologación de asignaturas. Las notas que obtenga el estudiante en la universidad anfitriona, serán homologadas por la Universidad Católica Luis Amigó con base en la aprobación que al respecto realice el Comité Curricular del programa y los procedimientos que la Institución establezca para ello.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para los estudiantes visitantes en la Universidad Católica Luis Amigó:

1. Diligenciar el formato de solicitud de intercambio académico para estudiantes visitantes
2. Carta de aval de la universidad origen
3. Fotocopia del pasaporte para estudiantes extranjeros o documento de identidad para estudiantes colombianos
4. Hoja de vida académica
5. La dependencia encargada de la movilidad académica en la universidad origen, deberá enviar la anterior documentación a la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales - OCRI de la Universidad Católica Luis Amigó.
6. Demás requisitos que lleguen a determinar la ley o los reglamentos institucionales.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes visitantes deberán cumplir con el reglamento Institucional de la Universidad Católica Luis Amigó

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes extranjeros deberán aportar el debido Permiso de Ingreso y Permanencia o la respectiva Visa de Estudiante y un seguro médico internacional que cubra el periodo del intercambio académico.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Coordinación de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales, la apertura semestral de la convocatoria de intercambios académicos, la verificación de los requisitos en los términos de la presente Resolución, el acompañamiento a los estudiantes en movilidad en doble vía, la verificación de que todos los programas se inserten en programas de movilidad con indicadores numéricos cada vez más altos en los términos establecidos en los Planes de Acción Institucional, la sistematización de las experiencias, el relacionamiento con universidades del entorno local, nacional e internacional y la recomendación de suscripción de nuevos convenios, modificación o terminación de los mismos, cuando se considere pertinente.

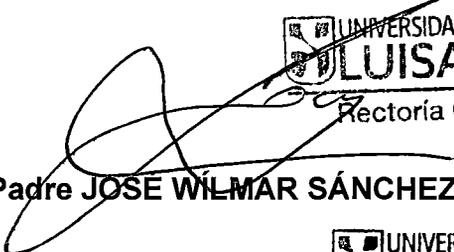
ARTÍCULO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 06 del 28 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días, del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**



 Rectoría General

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ



 Secretaría General